



**Universidad  
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política  
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**Vulneración al derecho de defensa del demandado  
en el juzgado de familia de Ventanilla, 2022**

**Expediente N° 02981-2021-0-3398-JP-FC-01**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título  
profesional Abogado**

**Presentado por:**

Flores Ccanto, Estefany Heder

**Código ORCID:** 0000-0002-4157-919X

**Asesor:** Dr. Jaime Agustín, Sánchez Ortega

**Código ORCID:** 0000-000-6313-280

**Línea de Investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub Línea:** Derecho Civil, Penal y Administrativo

**Lima-Perú  
2022**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, **FLORES CCANTO ESTEFANY HEDER EVELY** egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que “VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL DEMANDADO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA, 2022. Expediente N° 02981-2021-0-3398-JP-FC-01” Asesorada por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIECISIETE (17 %) con código verificable oid:14912:206153203 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

*E Flores CC*

Firma  
 Nombres y apellidos del estudiante  
 ESTEFANY HEDER EVELY FLORES CCANTO  
 DNI: 46190454

  
 .....  
 Firma  
 Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega  
 DNI: 08456628

Lima, 28 de noviembre de 2022

## Índice de Contenidos

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	1
I.- Introducción	2
II.- Presentación del Caso Jurídico	4
2.1.- Antecedentes	4
2.2.- Fundamento del Tema Elegido	6
2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia	8
III.- Discusión	10
<b>IV.- Conclusiones</b>	<b>11</b>
Referencias Bibliográficas	12
Anexo	15

## Índice de Tabla

Matriz de Categorización	9
--------------------------	---

## Índice de Grafico

Consulta de Expedientes Judiciales	15
------------------------------------	----

## **Dedicatoria**

**Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis Padres Amanda y Felix, porque ellos han dado razón a mi Vida, por sus consejos, su apoyo incondicional y su paciencia, todo lo que soy es gracias a ellos. A mi Hijo Matthew, por ser el autor principal en mi Vida, y ser mi motor para no rendirme nunca. A mis hermanos Marco y Luis que más que hermanos son mis verdaderos amigos, a mi Papucho Carlos y a mi esposo Santiago, quienes siempre están dispuestos a escucharme, gracias Familia, lo logramos.**



## **Agradecimiento**

**Gracias a Dios, por haberme dado la vida, acompañándome a lo largo de mi carrera, por ser mi luz en mi camino y por darme la sabiduría, fortaleza para alcanzar mis objetivo. Agradecer al Asesor Jaime Agustín Sánchez Ortega por su orientación y apoyo para la culminación exitosa de este proyecto.**

**Vulneración al Derecho de Defensa Del Demandado en el Juzgado de  
Familia de Ventanilla, 2022**

**Violation Of The Right Of Defense Of The Defendant In The Family Court  
Of Ventanilla, 2022**

**Derecho Civil, Penal, Administrativo  
Flores Ccanto, Estefany Heder  
Hederevely25@hotmail.com  
00000000000000000000  
Facultad Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Norbert Wiener**

**Resumen**

**Introducción**, el derecho de defensa debe ser reconocido como un derecho innato del ser humano, donde prima la defensa eficaz de cualquier persona ante la comisión de un delito.

**Objetivo** fue analizar la vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de familia de Ventanilla, 2022, donde se tuvo como propuesta el análisis de un caso real, en donde se vera si existe o no vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de Ventanilla. **Metodología** es de enfoque cualitativo, de método inductivo, basado en el razonamiento lógico y de diseño estudio de caso, como técnica de recojo datos se utilizó el análisis documental, basado en el expediente N° 02981-2021-0-3398-JP-FC-01.

**Resultados**: no se ha notificado debidamente al emplazado para que pueda absolver la contestación de la presente demanda lo que retrae y vulnera el derecho de defensa del demandado. **Conclusión**, se ha identificado según el análisis del caso que, el juzgado de familia de Ventanilla, si ha vulnerado el derecho de defensa del demandado

**Palabras Clave**: Vulneración, Derecho de Defensa, Juzgado de Familia, Demandado, Ventanilla.

**Abstract**

Introduction, the right of defense must be recognized as an innate right of the human being, where the effective defense of any person before the commission of a crime prevails. The objective was to analyze the violation of the defendant's right to defense in the family court of Ventanilla, 2022, where the analysis of a real case was proposed, where it will be seen whether or not there is a violation of the defendant's right of defense

in the window court. Methodology is a qualitative approach, an inductive method, based on logical reasoning and a case study design. Documentary analysis was used as a data collection technique, based on file No. 02981-2021-0-3398-JP-FC. -01. Results: the summons has not been duly notified so that he can acquit the answer to this lawsuit, which retracts and violates the defendant's right of defense. Conclusion, according to the analysis of the case, it has been identified that the family court of Ventanilla has violated the defendant's right to defense.

Keywords: Violation, Right of Defense, Family Court, Defendant, Window.

## **I.- Introducción**

En el Perú, por muchos años no se viene cumpliendo debidamente con los principios que regulan los procesos civiles dentro de los juzgados de familia, los mismos que debido a un deficiente sistema administrativo judicial se afectan derechos constitucionales como lo son el derecho de defensa y asimismo el poder contar con una defensa eficaz la cual cuestione una indebida notificación.

Asimismo, el contexto del COVID-19, dejó en efecto una serie de limitaciones en cuanto al ámbito jurídico, siendo que los juzgados al no atender de forma presencial y realizar trabajo remoto, retardaron los plazos de proveer escritos y de esta forma dar solución al conflicto de intereses que se invocaban ante su jurisdicción.

Internacionalmente, el mundo que labora dentro de las entidades representativas de cada estado, jurídicamente se ha visto profundamente afectado por la pandemia, siendo una amenaza para la salud pública y el resguardo de los derechos fundamentales de cada persona, en donde se restringieron los mismos por seguridad de la población a nivel mundial, tomando este virus como una amenaza de vida y de bienestar a lo largo de millones de personas.

Dentro del auto admisorio la cual admite a trámite una demanda dentro del juzgado de familia, se establecen criterios judiciales importantes dentro de la Litis, siendo el medio por el cual la persona demandada acciona ante la demandante el reclamo de un derecho fundamental. Carrera (2017)

Asimismo, Neyra (2017), sostiene que el término derecho de defensa es aquel en donde toda persona que este inmersa dentro de un proceso judicial debe de ejercer su derecho



a ser escuchado y emplazar contracción alguna sobre lo que se le acusa, derecho que le permita poder defenderse.

Por otro lado, Moran (2022), sostiene que los principales procesos resueltos en el primer trimestre del año 2022 fueron 340,910 de los cuales el 65% constituyen procesos en trámite como sentencias, autos definitivos y conciliaciones, así como apelaciones resultas, el 4.6% esta conformado por ejecuciones de sentencia, en donde se ingresaron 367,265 procesos, entre ellos en trámite.

En tanto para Lamaure (2021), manifiesta que el derecho de defensa es un derecho autónomo e inherente de todo aquel procesado en donde se debe de velar por un juicio justo.

Ante lo descrito, Flores (2015), señala que el derecho de defensa es una garantía procesal del debido proceso, el mismo que debe de estar presente en cualquier parte del procedimiento judicial lo que debe de hacer posible la aplicación de justicia concreta en un caso. Puesto que para, Cuba (2017) el señalar audiencia única en el auto admisorio, es un procedimiento especial en donde se debe de observar la capacidad que tiene el estado a través del poder judicial, de poder brindar soluciones al sistema civil, en los casos en donde se necesita continuar céleramente con los procesos el cual, descongestione la carga procesal en los juzgados de familia.

Asimismo, Vinateaelt et al (2015) menciona que la incoación de la audiencia única dentro de los procesos de familia, se da por la reducción de los actos procesales, reduciendo la carga procesal en los juzgados, resolviendo oportunamente las peticiones de los administrados.

Una vez presentada la demanda, dentro del auto admisorio el juzgador a debido de verificar si esta cumple con las formalidades establecidas dentro del Art 424 y 425 del Código Procesal civil, de ser el caso este emitirá una resolución la cual admite a trámite la presente demanda, resolviendo los medios probatorios ofrecidos en la presente (García, 2018, p: 79).

Por otro lado, Avalos (2014) manifiesta que, con la finalidad de respetar los plazos establecidos bajo el principio de celeridad procesal, será el demandado que alguna irregularidad, pueda accionar y poder sancionar aquellas personas que traten de vulnerar su derecho de defensa ante una mala notificación, o un mal emplazamiento.

Finalmente, Rioja (2017) manifiesta que el auto admisorio es aquella decisión judicial en donde se inicia un procedimiento legal la cual da paso a la tramitación de una demanda

ejercida por una accionante sobre el petitorio de la misma, la cual debe de ser emplaza en el plazo de ley correspondiente para su absolución o contestación.

Ante ello, se planteó como problema, ¿Cuál es la vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de familia de Ventanilla, 2022?

En cuanto a la justificación teórica, esta investigación aportará nueva información referente al derecho de defensa del demandado, por otro lado, se tendrá en cuenta la debida notificación como el señalar audiencia única, lo cual es fundamental para poder defender los intereses jurídicos del demandado, así mismo se contrastará la realidad problemática planteada dándole solución al presente problema y objetivo de estudio.

Asimismo, en cuanto a la justificación practica los resultados de la presente investigación tendrán impacto positivo sobre cómo se viene vulnerando el derecho de defensa del demandado al señalar audiencia única en el juzgado de familia de Ventanilla, los resultados permitirán que el presente estudio se constituya en antecedente de investigación para estudios posteriores y que sirva de referencia para no poner el riesgo el derecho de defensa del demandado. Finalmente, conforme a la justificación metodológica, el presente estudio mediante los instrumentos a utilizar aportara información real y relevante, la cual es veras y confiable mediante los instrumentos planteados y elaborados por la presente autora.

Finalmente, como objetivo general se tiene, analizar la vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de familia de Ventanilla, 2022.

En cuanto a los objetivos específicos se tiene: 1. Analizar el incumplimiento de los actos procesales en los plazos establecidos por la norma en el Juzgado de Familia de Ventanilla, 2022. 2. Analizar si existe una defensa ineficaz por parte de los abogados de oficio en el Juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.

## **II.- Presentación del Caso Jurídico**

### **2.1.- Antecedentes**

Como antecedente internacional:

Molina y Barona (2022) en Ecuador, en su tesis de tipo cualitativa, de diseño estudio de caso en concreto, la cual trata sobre el derecho de defensa, analizada en la Sentencia N° 987-15Ep, en donde el tribunal de justicia ecuatoriano, no acepta el recurso de apelación recaído en el citado expediente solicitado por la parte demandada, señalando de que no hubo vulneración a su derecho de defensa, ya que se señala que el demandado fue notificado debidamente y con anticipación dentro del plazo de ley

establecido, y que de acuerdo a la negativa del demandado de formular oposición o contradicción de los hechos vertidos en la demanda, estas fueron tomadas en consideración por el órgano jurisdiccional, rechazando el presente recurso de apelación, ya que no se identificó vulneración alguna del debido proceso y defensa del demandado.

Por otro lado, Mejía (2021) en Ecuador, en su tesis de tipo cualitativa, de diseño inductiva, en la cual trata sobre la debida notificación y el derecho de defensa, donde se concluye que es importante implementar un correcto sistema informático único el cual deba de emitir y receptor las notificaciones como diligenciamiento, propuesta la cual sirva para no vulnerar la debida notificación y el derecho de defensa del demandado.

Como antecedentes nacionales tenemos a Carranza (2022) en Trujillo – Perú, donde hace referencia a la vulneración de la presunción de inocencia en un proceso judicial por alimentos, siendo así que, se debe de plantear una reformulación dentro de la ley orgánica del poder judicial, en cuanto a las funciones y desempeño de los asistentes judiciales, ya que en muchos casos son ellos quienes por errores de tipeo, colocan una mala dirección o destinatario, o en su defecto las notificaciones son dejadas bajo puerta, donde esas notificaciones nunca llegan a su destino, y ello vulnera el derecho de defensa dentro del proceso judicial.

Como también Diaz (2020) en Tarapoto, investigación de tipo cualitativa, se tiene que dentro de los procesos de filiación se viene vulnerando directamente el derecho de defensa del demandado, ya que en cuanto a la oposición de la prueba de ADN, en muchos casos es el demandado quien no cuenta con dinero suficiente para poder cubrir los gastos de la prueba, siendo que el poder judicial no fondos suficientes para poder brindar el auxilio judicial, fallando en estos casos a favor de la demandante, vulnerando parte del debido proceso y prueba la cual es fundamental en la determinación de la identidad biológica del menor.

Asimismo, Acosta (2019) en Trujillo, bajo el enfoque cualitativo, en donde se señala que la Ley 30364 trae consigo una serie de vacíos legales, la cual vulnera el derecho de defensa del demandado, ya que al dictaminarse las medidas de protección a la parte agraviada no se tiene en cuenta la agresión mutua que pueden haber sufrido ambas partes, dictaminando así orden de alejamiento y prohibición de comunicación alguna con la madre, siendo que esta medida lesiona el derecho de poder ver a su menor hijo, esta medida debería de ser tomada en consideración en base al tipo de lesiones que arroje el examen medico legista y al contexto de los hechos descrito juntos con los antecedentes del imputado junto con el acta de intervención y la ficha de valoración de riesgo.

Finalmente, Aquino (2017) en Puerto Maldonado, en su investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo, en donde se tiene que la debida notificación en los procesos seguidos por violencia familiar, debe de primar el interés de las partes en cuanto a la celeridad de los casos, la cual proteja la integridad física de aquellas víctimas, primando el estado de necesidad y urgencia, siendo que la falta de notificación a la agraviada por errores de notificación impide que las resoluciones judiciales lleguen a su destino y que de esta forma se respeten las medidas de protección brindadas por el juzgado, ya que la PNP limita el acceso de justicia no brindando las facilidades del caso ante cualquier acto de violencia.

## **2.2.- Fundamento del Tema Elegido**

De acuerdo al paradigma naturalista, este en cuanto a las ciencias sociales del iusnaturalismo, según Méndez (2020) sostiene que es toda aquella doctrina filosófica dentro del derecho que a través de las normas o derechos propios son inherentes al ser humano siendo que estos forman parte del derecho natural.

En cuanto a los fundamentos teóricos del tema se tiene que el derecho de defensa según Guaicha (2018) es considerado como aquel derecho natural y fundamental de cada persona de poder ejercer ante otra su defensa, siendo que el estado a través de los operadores de justicia y de oficio deben de brindar las facilidades dentro del margen de la ley para poder prevalecer un debido proceso y defensa del demandado y demandante.

En cuanto a lo descrito, Barrios (2018) establece que el derecho de defensa es un derecho fundamental que a través del tiempo se ha venido vulnerando, debido al contexto y deficiencias del sistema judicial en cual carece de objetividad al momento de dictaminar una orden o resolución judicial.

Por otra parte, Gervasio (2018) sostiene que el derecho de defensa debe de estar constituida por una buena defensa técnica ya sea de oficio y particular, la cual mediante la formulación de sus alegatos haga observaciones, planteando cuestionamientos sobre vacíos que permitan al demandado poder ejercer su derecho de defensa ante cualquier vulneración que se presente dentro de un proceso judicial.

Asimismo, Santiesteban (2018) nos señala que la defensa técnica es aquella acción encaminada a proteger un derecho fundamental pertinente a favor de un cliente, la misma que debe de velar por su inocencia ante cualquier vulneración o falta de debido proceso por parte del juzgador.

Como también, García y García (2018) sostienen que el derecho de defensa es un derecho fundamental e inherente al ser humano, que se le debe de reconocer no tan solo al demandado, demandante, denunciante, agraviado o imputado, si no que a toda

aquella persona que al iniciar un procedimiento legal tenga la facultad de poder defenderse ante una imputación, la misma que ante los medios probatorios ofrecidos pueda ser juzgada, considerándolo como una parte dispensable del llamado debido proceso, respetando uno a uno los derechos establecidos por la ley en cuanto a las garantías del derecho de defensa, el mismo que evite posibles nulidades a futuro.

Hernández (2018) nos habla sobre el derecho de defensa dentro de un proceso judicial, el cual menciona que es aquel derecho de naturaleza procesal que tiene toda aquella persona de poder defenderse o de aceptar responsabilidad de un hecho en concreto, el cual debe de afrontarse de manera objetiva dentro del marco de la ley.

En cuanto, a Cesar San Martin (2019) este nos menciona que el derecho de defensa es un mecanismo procesal constitucional mas importante dentro de un procedimiento judicial, ya sea un proceso penal, civil, laboral, etc., siendo que la condición de este proceso es acarrear a la solución de un conflicto de intereses solicitado por una de las partes procesales.

Aunado a ello, según Nowak y Rotunda (2018) el debido proceso dentro de la historia del derecho se remonta en el "Due Process Of Law" del derecho anglosajón, donde se desprende del mismo el debido proceso sustantivo, siendo aquel que brinda protección a todo aquel ciudadano que se encuentre inmerso dentro de una "Litis", teniendo a su merced todas las garantías procesales que la ley le brinda. Ante ello Sagues (2018) sostiene que dentro del constitucionalismo latinoamericano el derecho de defensa alude al cumplimiento efectivo dentro del marco de la ley la no vulneración del debido proceso, siendo ello fundamental para poder ser juzgado de manera correcta y de justicia.

Según la doctrina y la jurisprudencia nacional, el debido proceso se ha convertido no solo en un derecho fundamental de toda persona, si no en una facultad que tiene todo ser humano de poder ejercer su defensa de forma efectiva y eficaz, pues ello debe de estar acompañado judicialmente de un buen equipo técnico administrativo judicial que cumpla efectivamente con el rol de sus funciones a través de personal calificado el cual cuente con las facilidades no solo electrónicas, si no de campo, en donde se pueda notificar debidamente, siendo ello tarea fundamental de los asistentes judiciales y jueces que al momento de calificar una presente demanda, analicen los medios probatorios ofrecidos para que los mismo no sean pasible a nulidad.

Finalmente, Estacio (2019) menciona que dentro de esta esfera ante la aplicación de este derecho fundamental del debido proceso, el mismo permite a los individuos poder defenderse y reclamar un derecho en contra de sus intereses, asimismo, los magistrados mediante la máxima de experiencia y los medios probatorios ofrecidos deberían de oficio poder incurrir en la base de datos de Reniec, para verificar el domicilio

real del demando y en su defecto, emplazar a los notificadores realicen bien su labor en cuando su salida a notificar y al entregar el cargo de notificación.

En cuanto, a las subcategorías sobre el incumpliendo de los actos procesales y la defensa ineficaz, Moran (2019) sostiene que, en cuanto a la primera, este es el ejercicio de la jurisdicción de dicha actividad traducida en las resoluciones judiciales que dictan o emiten los jueces a lo largo de un proceso. En cuanto a la segunda, Napuri (2021) afirma que una defensa ineficaz, es aquella en donde el abogado defensor sea publico o privado, de manera irrazonable o desproporcionada, lesiona el patrocinio de un cliente de manera negligente, ya sea por falta de preparación o indolente.

### **2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia**

Metodología, estudio con enfoque cualitativo, el cual según Hernández et al (2014) determina la realidad dentro de un contexto natural, de método inductivo, basado en el razonamiento lógico del análisis concreto de un determinado objetivo, de diseño estudio de caso, el cual se analiza de manera objetiva una situación en concreta. Carrasco (2018), como técnica de reajo de datos, se tiene el análisis documental, la cual según Hernández et al (2014), es aquella que se utiliza con el fin de recabar información sobre una documentación o caso establecido, ante ello mediante las teorías y fundamentos planteados buscara describir la realidad planteada en cuanto al Exp. 02981-2021-0-3398-JP-FC-01, dentro del despacho legal en el cual formo parte, se analizó el presente caso desde la interposición de la demanda, brindado asesoría en materia civil y de familia con todo el equipo legal de trabajo, en cuanto al manejo del caso y los puntos controvertidos al analizar el presente caso.

#### **2.3.1. Presentación del Reporte de Caso Jurídico**

En cuanto al análisis del resultado del presente caso este se contrasto con las categorías y subcategorías definidas a continuación:

<b>Categoría 1:</b> Derecho de Defensa
<b>Subcategoría 1:</b> Incumplimiento de los Actos Procesales
<b>Objetivo Específico 1:</b> Analizar el incumplimiento de los actos procesales en los plazos establecidos por la norma en el juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.

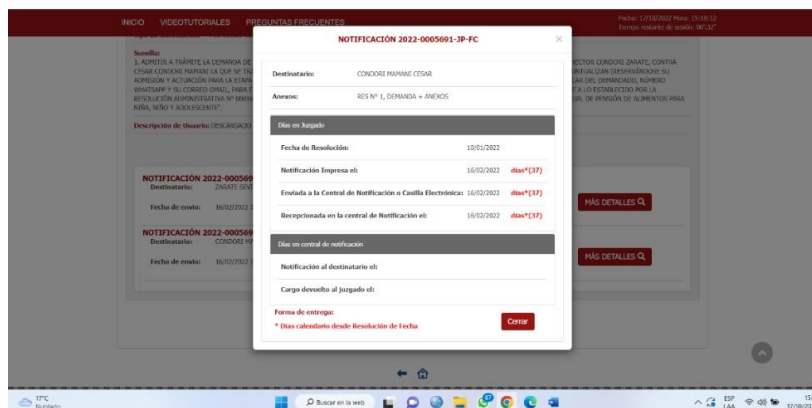
Se tiene al Exp. N° 02981-2021-0-3398-JP-FC-01, demanda de alimentos interpuesta en el Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, caso interpuesto por Doña Aide Neri, Zarate Sevillano, en lo seguidos en contra de Cesar, Condori Mamani, toda vez que el emplazado es profesor de educación secundaria, laborando en la actualidad en el Centro Educativo Manuel Gonzales Prada de Huaycán.

En cuanto al análisis del caso se tiene que el demandado solo cumple con pasar alimentos entiéndase por comida, mas no contribuye con los gastos de salud, vivienda, etc., siendo que las necesidades de sus menores hijos conforme a la edad que tiene han aumentado considerablemente, por cuanto la demandante no cuenta con trabajo estable el cual pueda solventar gastos extras de sus menores hijos, razón por la cual se procedió a establecer la presente demanda de alimentos.

Cabe señalar que, a la revisión de la plataforma de Consulta de Expedientes judiciales, no se ha notificado debidamente al demandado, lo cual afecta directamente a su derecho de defensa, en donde al notificar indebidamente en un domicilio incorrecto, este vulnera su derecho de poder defenderse y asimismo, perder absolver la contestación de la presente demanda.

Imagen 1

### Consulta de Expedientes Judiciales



<b>Categoría 1:</b> Derecho de Defensa
<b>Subcategoría 1:</b> Defensa ineficaz
<b>Objetivo Especifico 1:</b> Analizar si existe una defensa ineficaz por parte de los abogados de oficio en el Juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.

Se debe de tener en cuenta que, ante la interposición de una demanda, se debe de consignar el domicilio que figura dentro de la ficha reniec del demandado, para que ello no

vulnere derechos fundamentales, y que de esta forma no se formule nulidad del presente proceso por mala notificación, del análisis crítico se tiene que, la resolución N° 1 fue dejada sin efecto, al no notificarse debidamente al demandado, reprogramando la audiencia una vez absuelta la contestación, siendo así que el demandado pudo contestar la demanda, al no ser declarado rebelde, admitiendo los medios probatorios pertinentes para de esta forma poder responder a su responsabilidad de padre, en donde se fijó una pensión de alimentos de acuerdo a las necesidades de los alimentistas y a la capacidad económica del demandado.

En el presente caso, una defensa ineficaz no solo limita un derecho fundamental, sino negligentemente pone en peligro de manera irrazonable y desproporcionada una buena defensa y planteamiento de la teoría del caso, asimismo, cuando se plantea una pretensión procesal de defensa ineficaz se debe de demostrar que su abogado defensor actuó de forma ineficiente y dolosa sobre la defensa de un determinado caso, es decir que exista una probabilidad razonable que haya perjudicado y lesionado un derecho fundamental.

### **III.- Discusión**

En relación al objetivo general de esta investigación la posición teórica sobre la **categoria vulneración al derecho de defensa** Molina y Barona (2022) se afirma que el tribunal de justicia de Ecuador, en los casos que se presenten por vulneraciones de derechos fundamentales, se debe de tener en cuenta, el derecho de defensa en la medida injustificada de las notificaciones, lo cual dentro de los hechos sustentados en la presente, deben de ser comprobados y posteriormente refutados por la otra parte, quien deberá debidamente contestar la presente y formular oposición alguna.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación en relación con la primera **categoria y subcategoria incumplimiento de plazos procesales** según Hernández (2018) manifiesta que dentro del proceso no se han respetado los actos procesales dentro del ejercicio de la función del juez, ya que no se ha advertido dentro de la presente resolución de auto admisorio, que el demandado no ha sido debidamente notificado debido a un error en el domicilio señalado, debiendo notificar a la demandante de que muestre o adjunte medio probatorio alguno para ser notificado debidamente, siendo una fotografía del lugar donde reside, ficha reniec que acredite el domicilio ante un cambio del mismo en el DNI.



De acuerdo a lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación en relación a la **subcategoría defensa ineficaz**, según Orozco (2021) del análisis jurídico y su incidencia en el derecho de defensa esta se vulnera directamente a la víctima, ya que en muchos casos no se notifica debidamente la resolución de las medidas de protección a favor de la agraviada como también se manipulan los medios probatorios para que de esta forma los casos queden sin sustento legal.

Se debe de tener en cuenta, que una mala defensa viola el debido proceso, en donde una defensa ineficaz no puede ser confundida con una determinada negligencia que es cometida por un profesional, puesto que se debe de tener un medio probatorio fehaciente que sustente que no se ha llevado un debido proceso de igual de armas ante una determinado caso, siendo que ello incide en la propia noción de un justo proceso y de un tratamiento compatible con el principio de igualdad de armas, el cual no puede llevar una coherencia lógica y de defensa al tratar de cambiar de letrado.

#### **IV.- Conclusiones**

Primero: Se ha identificado según el análisis del caso que, dentro del Juzgado de Familia de Ventanilla, si se ha vulnerado el Derecho de Defensa del Demandado, en cuando no se notificó debidamente al emplazado para que pueda absolver el traslado de la presente demanda.

Segundo: Se analizo que, si existe incumplimiento de los actos y plazos procesales dentro del Juzgado de Familia de Ventanilla, ya que, de la revisión de los Expedientes en Línea, se tiene que el demandado no fue notificado debidamente, y que el plazo de contestación y de audiencia, fue reprogramada dejando sin efecto la resolución N° 1 en el presente caso.

Tercero: Se analizo en cuanto a la subcategoría defensa ineficaz que los abogados de oficio por intermedio de los juzgados de último momento no deberían de señalar un defensa de oficio de acuerdo al caso, ya que esto limita la igualdad de armas que debe de existir al exponer la presente defensa y teoría del caso, aunado a ello la carga procesal dentro de los juzgados, la cual perjudica directamente al demandado el cual termina aceptado lo establecido en audiencia para no perjudicarse.

Finalmente, debemos de indicar que dentro del presente trabajo de suficiencia se han presentado limitaciones en base a los antecedentes internacionales, ya que no se cuenta con mucha información relevante en cuanto a las categorías y subcategorías de estudio, asimismo debemos de indicar que en disantos juzgado a nivel nacional, se vulnera el derecho de defensa del demandado, siendo que los juzgados no cuentan con la logística necesaria la cual posibilite a los operadores judiciales una debida notificación, exhortando

al presidente del poder judicial y sus representantes tomar medidas de acción en cuanto a la incorporación de sistemas informáticos actuales, los cuales sirvan de autoayuda para diligenciar debidamente la devolución de los cargos y una debida notificación.

## Referencias Bibliográficas

Avalos (2014). Derecho Procesal Constitucional, El Debido Proceso. Rubinzal Culzoni.

Acosta (2019). Vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en la Ley N° 30364. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo – Perú. Disponible en: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36501/garro\\_am\\_p\\_df?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36501/garro_am_p_df?sequence=1&isAllowed=y)

Aquino (2017). Vulneración del derecho de defensa del demandado por falta de notificación en casos de violencia familiar. Universidad Andina de Cusco. Puerto Maldonado – Perú. Disponible en: [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1225/Richard\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1225/Richard_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Barrios (2018). Las nuevas fronteras del derecho de familia. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Bermúdez (2018). El derecho de defensa: perspectiva a nivel jurisprudencial. Lima – Perú, Gaceta Jurídica.

Carranza (2022). Vulneración de los derechos de defensa, presunción de inocencia y debido proceso al dictarse medidas de protección de manera inmotivada en los procesos de violencia familiar. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. Disponible en: [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9430/1/REP\\_ANA.CARRANZA\\_VULNERACION.DE.LOS.DERECHOS.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9430/1/REP_ANA.CARRANZA_VULNERACION.DE.LOS.DERECHOS.pdf)

Carrera (2017). El derecho defensa y la carga procesal. Gaceta Jurídica. Tomo II.

Cuba (2017). En Revista Actualidad Jurídica. N° 134. Lima, Gaceta Jurídica S. A., Pág. 65.

Carrasco (2018). Técnicas de reojo de datos. Tomo II. Perú. GcDraw

- Díaz (2020). Vulneración al derecho de defensa del demandado en el proceso de filiación extramatrimonial en el Perú. Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto – Perú. Disponible en: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54714/Diaz\\_DHG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54714/Diaz_DHG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Estacio (2019). Tratado de derecho de familia. Lima: El Buho EIRL.
- Flores (2015). Derecho de Defensa. Gaceta Jurídica Tomo III.
- García (2018). Manual de Derecho de Familia- Doctrina, jurisprudencia y práctica, Lima: Jurista Editores.
- García y García (2018). Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias- Lima 2016. Lima.
- Gervasio E. (2018). Derecho de Defensa en el Perú y sus Limitaciones. Lima - Perú. Gaceta Jurídica. Tomo IV.
- Guaicha (2018). El Nuevo Proceso Civil Peruano. Teoría y práctica de su implementación. Lima: Palestra editores.
- Hernández (2018). La Constitución de 1993-Análisis Comparado. Quinta Edición. Lima, Editora RAO S.R.L.
- Hernández et al (2014). Metodología de investigación. Tomo IV. México. GcWil
- Lamaure (2021). El Proceso Civil Peruano: Una Investigación sobre su constitucionalidad. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Martin (2019). La prueba de ADN y violación del debido proceso. Iquitos, Perú: UNAP.
- Molina y Barona (2022). Vulneración del derecho a la defensa en la garantía de ser escuchado en el momento procesal oportuno, pese a justificar la inasistencia de su defensor técnico, análisis de la sentencia N°. 987-15-EP/20 de la corte constitucional del Ecuador. Universidad Tecnológica “Indoamérica”. Quito – Ecuador. Disponible en: <http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2714/1/CARRANZA%20BARONA%20JUAN%20CARLO%20%281%29.pdf>
- Mejía J (2021). La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Disponible

en: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16858/1/T-UCSG-POS-MDDP-100.pdf>

Nowak y Rotunda (2018). Sistema de derecho procesal civil, trad. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, UTEHA, Buenos Aires.

Neyra (2017). Garantía Constitucional de la Defensa Procesal. Barcelona, José María Bosch Edit., Página 100.

Rioja (2017). El Neoconstitucionalismo y los derechos fundamentales. Revistas colaboración jurídica, 53.

San Martín (2019). El Derecho de Defensa y su Naturaleza Jurídica. Gaceta Jurídica. Edic. 4, Volumen 5.

Sagüés, (2018). Alimentos e Interés Superior del Niño y Adolescente. Gaceta Jurídica. Volumen 1.

Santisteban (2018) La interpretación: objetos, conceptos y teorías sobre alimentos. Perú: Frontera S.A.

Moran (2022). Vulneración al Derecho de Defensa - Análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.

Vinateaelt et al (2015). Deberes Fundamentales del Estado en cuanto al Derecho de Defensa del Demandado. En: La Constitución Comentada, Tomo I, Lima. Gaceta Jurídica.

## Anexo

### Matriz de Categorización

Tema: Vulneración al Derecho de Defensa del Demandado en el Juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.

Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías	Metodología
¿Cuál es la vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de familia de Ventanilla, 2022?	Analizar la vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.	<p>Analizar el incumplimiento de los actos procesales en los plazos establecidos por la norma en el Juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.</p> <p>Analizar si existe una defensa ineficaz por parte de los abogados de oficio en el Juzgado de Familia de Ventanilla, 2022.</p>	<b>Derecho de Defensa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Incumplimiento de los Actos Procesales.</li> <li>● Defensa Ineficaz</li> </ul>	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Diseño Inductivo</p> <p>Técnica: Análisis Documental</p>